

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE EJEMPLAR

Unidad y fuerza de capital:  
 Por un mes ..... Ptas.  
 Por tres meses ..... Ptas.  
 Por seis meses ..... Ptas.  
 Por un año ..... Ptas.  
 Número de ejemplares que se desean  
 hasta tres meses 0'75 y los de  
 anteriores una peseta

Los edictos y anuncios judiciales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Censos de ganado y carruajes sujetos a requisición militar

CIRCULAR

18:4

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por decreto de 7 de Abril de 1932, los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, en el término de 15 días, harán saber por todos los medios de publicidad a todo propietario de cabezas de ganado caballar, mular, asnos y bueyes, así como también de carruajes de tracción mecánica y animal, que son: automóviles, camiones, ómnibus, motocicletas, bicicletas, carros de todas clases y los coches del servicio particular y público, que desde el día 15 de Noviembre al 15 de Diciembre, deben presentarse por si o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento respectivo y en los Censos correspondientes, todo su ganado y carruajes sujetos a requisición militar antes mencionado; advirtiéndoles que los que por omisión no hagan la inscripción en el plazo antes señalado u cometan falsedades al hacerla, incurrirán en la multa de 25 a 500 pesetas y reclusión sin indemnización si hubiere lugar a ello. Estas responsabilidades alcanzarán a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos sobre los que recaigan pruebas de negligencia o abandono en la formalización del Censo.

La formalización del Censo, no se hace con objeto de imponer tributo alguno o gabela, de lo que todo propietario está exento, sino del equitativo reparto de las cargas que puedan en su día imponer la defensa Nacional; dato este que harán saber a todos los propietarios.

Todos los Censos de ganado y carruajes debidamente formalizados, deberán estar en la Zona de Reclutamiento y Movilización de esta provincia, antes del día 10 de Enero próximo, debiendo estar expuestos al público desde el 25 de diciembre al 31 de dicho mes en sitios visibles y bien frecuentados, para conocimiento de los propietarios, (art. 80 del Reglamento citado de Movilización Militar).

Logroño, 28 de octubre de 1946.

El Gobernador Civil,

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

1778

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ga-

nado existente en el término municipal de Quel; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos establos señalándose como zona sospechosa pueblo de Quel como zona infectada establos comprendidos en Quel y zona de inmunización Quel.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible fuera de la jurisdicción sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y abrevaderos; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 14 de octubre de 1946. El Gobernador Civil interino,

CIRCULAR

1779

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villaseca (Fonzaleche) en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos establos señalándose como zona sospechosa término de Villaseca; como zona infectada pueblo de Villaseca y zona de inmunización Villaseca.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible fuera de la jurisdicción sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y abrevaderos; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 14 de octubre de 1946. El Gobernador Civil interino, Ignacio Sáenz de Tejada

Tesorería de Hacienda

1788

Anuncio de cobranza de las Contribuciones del Estado para el cuarto trimestre del año actual.

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las

Contribuciones Rústica, Urbana fiscal, Industrial, Utilidades y de más impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al cuarto trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Capital durante los días 1º de noviembre próximo al 10 de Diciembre, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los auxiliares de la Recaudación, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al ínterarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer éstas efectivas sin recargo en las Oficinas de la Recaudación, establecidas en la calle de la Duquesa de la Victoria, n.º 44, entresuelo, durante las horas reglamentarias, advirtiéndose que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de diciembre, sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria, estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días primero al 10 de diciembre, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de diciembre, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación.

ZONA DE ALESANCO

- Alesanco días 8 y 9 de Noviembre
- Azofra 8
- Badarán 14 y 15
- Baños de Río Tobía 18 y 19
- Berceo 13
- Bobadilla 19
- Canales de la Sierra 4
- Canillas de Río Tuerto 7
- Cañas 7
- Cárdenas 16
- Córdovín 16
- Estollo 12
- Hormilla 21
- Hormilleja 22
- Mansilla de la Sierra 4
- Matute 20
- San Millán de la C. 11
- Tobía 20

- Torracilla S. Alesanco 9
- Villar de Torre 6
- Villarejo 6
- Villavelayo 5
- Villaverde de Rioja 18

ZONA DE ALFARO

- Aldeanueva de Ebro del 25 al 28 de noviembre
- Alfaro del 1 al 30 de Noviembre y 1 al 10 de diciembre
- Rincón de Soto del 4 al 6 noviembre

ZONA DE ARNEO

- Arneo 12 de noviembre al 10 de diciembre.
- Arnedillo 12 y 13
- Corera 5
- Enciso 7
- Galilea 6
- Herce 9
- Munilla 9
- Muro de Aguas 12
- Poyales 6
- Préjano 12
- El Redal 7
- Santa Eulalia 14
- Turruncún 13
- Villarroya 13
- Zarzosa 13

ZONA DE AUTOL

- Autol 4, 5 y 6 de noviembre
- Bergasa 4 y 5
- Bergasillas 3
- Molinos 16, 17 y 18
- Quel 11, 12 y 13
- Robres del Castillo 26
- Tudelilla 21, 22 y 23
- Villar de Arnedo 24, 25 y 26

ZONA DE CALAHORRA

- Alcanadre 4, 5 y 6 de noviembre
- Ausejo 7, 8 y 9
- Calahorra 16 al 30 de noviembre y 1 al 10 de diciembre
- Pradejón 11, 12 y 13 de nov.

ZONA DE CERVERA

- Cervera del 1 al 10
- Navajún 11
- Valdemadera 12
- Aguilar 14 al 16
- Grávalos 18 al 20
- Cornago 21 al 23
- Igea 25 al 27

ZONA DE HARO

- Abalos 8 de noviembre
- Anguciana 2
- Briñas 16
- Briones 4, 5 y 6
- Casalarreina 15 y 16
- Castañares 18 y 19
- Cellorigo 6
- Cihuri 2
- Cuzcurrita 11 y 12
- Foncea 4 y 5
- Fonzaleche 18 y 19
- Galbarruli 20
- Gimileo 9
- Haro 2 al 8
- Ochánduri 20
- Ollauri 7
- Rodezno 7
- Sajazarra 21 y 22
- San Asensio 21, 22 y 23
- San Vicente 21, 22 y 23
- Tirgo 11 y 12
- Treviana 4 y 5
- Villalba 16
- Zarratón 8 y 9

ZONA DE NAJERA

- Alesón 2 de noviembre
- Anguiano 11 y 12
- Arenzana de Abajo 6
- Arenzana de Arriba 4
- Bezares 4
- Brieva de Cameros 16
- Camprovín 5
- Castroviejo 13
- Huércanos 9
- Ledesma de la Cogolla 12
- Manjarrés 2
- Nájera 1 al 10 de diciembre
- Pedroso 11 de noviembre
- Santa Coloma 13
- Tricio 8
- Uruñuela 8
- Ventosa 7
- Ventrosa de la Sierra 15
- Viniestra de Abajo 15
- Viniestra de Arriba 15

ZONA DE SANTO DOMINGO

- Valgañón 2
- Zorraquín 2
- Tormantos 4
- Leiva 5
- Pazuengos 6
- Herramélluri 7
- Villarta - Quintana 8
- Hervías 9
- Grañón 13
- Ezcaray 10 y 11
- Ojacastró 12
- Santurde 14
- Bañares 15
- San Torcuato 16
- Cidamón 16
- Baños de Rioja 18
- Villalobar de Rioja 19
- Cirueña 20
- Manzanares de Rioja 20
- Santurdejo 21
- San Millán de Yécora 22
- Corporales 22
- Santo Domingo 23 al 30.

ZONA DE TORRECILLA

- Almarza 27
- Ajamil 3
- Cabezón 3
- Clavijo 11 y 12
- Gallinero 28
- Hornillos 10
- Jalón 13
- Laguna 2
- Larriba 8
- Lasanta 9
- Leza de río Leza 14
- Luezas 6
- Montalvo 5
- Muro 4
- Nestares 25
- Nieva 21 y 22
- Ortigosa 23 y 24
- Pinillos 26
- Pradillo 29
- El Rasillo 30
- Rabanera 3
- Santa María 4
- Soto Cameros 1 y 2
- San Román 6 y 7
- Torrecilla C. 19 y 20
- Terroba 1
- Torre 4
- Trevijano 15
- Villanueva 18
- Villoslada 16 y 17
- Lumbreras 14

ZONA DE VILLAMEDIANA

- Agoncillo 26
- Albelda 7 y 8
- Alberite 9 y 10
- Cenicero 22 y 23
- Daroca 14
- Entrena 15 y 16
- Fuenmayor 20 y 21
- Hornos 14
- Lardero 11
- Lagunilla 2
- Medrano 15
- Murillo 3 y 4
- Nalda 5 y 6
- Navarrete 18 y 19
- Ribafrecha 12 y 13
- Santa Engracia 1
- Sojuela 17
- Sorzano 17
- Sotés 14
- Torremotalvo 23
- Viguera 5

Villamediana 24 y 25  
Zenzano 1

Se advierte a los contribuyentes que dejasen transcurrir el plazo señalado de 1.º de Noviembre al 10 de Diciembre próximo sin satisfacer sus cuotas, que incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 o sin previa notificación ni requerimiento pero si satisfacen sus débitos del 21 al último día del indicado mes de Diciembre, ambos inclusive, solo satisfarán como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día 1.º del trimestre próximo.

Logroño 25 de Octubre de 1946.  
El Tesorero de Hacienda,

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1773

A los efectos de reclamación y por los plazos que luego se mencionan, quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal los documentos siguientes:

Patente de automóviles 15 días  
Matrícula de la Contribución Industrial 10 días.

Repartimiento de la Contribución rústica 8 días.

Apéndice al padrón de edificios y solares 8 días

Albelda de Iregua, a 22 de Octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1597

Debiendo procederse por esta Junta Pericial a la rectificación y depuración del Amillaramiento de éste término Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 27 de septiembre de 1941, y O. M. de 13 de marzo de 1942, se requiere por el presente a todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas en este término Municipal, para que en el plazo de 15 días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas que posean, con indicación de cabida, linderos y cultivos a que están destinadas, conforme se indica en los impresos reglamentarios que a tal fin les serán facilitados; bien entendido, que, quienes no las presenten en el plazo marcado sin perjuicio de la responsabilidad que la falta de no presentación lleva consigo, serán reemplazados a todos los efectos, por la Junta Pericial, sin que puedan interponer reclamaciones posteriormente contra la resolución que la mentada Junta tome en este sentido.

Villar de Torre a 7 de Septiembre de 1946.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

1615

Por este Ayuntamiento y a instancia del Mozo Lorenzo Santamaría García; n.º 5 del Reemplazo de 1947, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Serafín Santamaría Merino, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del ejército de 6 de Abril de 1943, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que cuantos tengan conocimiento de la

existencia y actual paradero del referido Serafín Santamaría Merino, se sirvan participarlo a ésta alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo, al mencionado Serafín Santamaría Merino, para que comparezca ante mi autoridad o ante la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al Servicio Militar de su hijo Lorenzo Santamaría García.

El referido Serafín, es natural de Santa Coloma (Logroño), hijo de Dionisio y de Modesta, y cuenta con 46 años de edad en el supuesto de que viva, sin que se conozca más señas personales que le puedan indentificar.

Santa Coloma a 13 de Agosto de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1648

Terminados los trabajos de refundición del Amillaramiento rústico así como el reparto de rústica y pecuaria con los aumentos resultante de la Inspección, quedan ambos expuestos al público por diez días, a efectos de examen y reclamaciones que será por escrito reintegrados.

Igualmente y por el mismo plazo se exponen al público los documentos cobratorios de Urbana y Matrícula Industrial, para las oportunas reclamaciones.

Los tres conceptos cobratorios expresados, son para el año 1947. Torrecilla sobre Alesanco 19 de Septiembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1740

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presenten las pertinentes reclamaciones.

Bañares, 14 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1738

Por el plazo reglamentario, quedan expuestos al público al objeto de reclamaciones el proyecto de presupuesto ordinario, padrones de la Patente de Automóviles, matrícula industrial y repartos de la contribución de la riqueza urbana, todo ello para regir en el año de 1947.

Anguiano, 15 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1728

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual un Suplemento de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente se advierte a los interesados comprendidos en el art.º 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas Locales, que por las causas determinadas en el art.º 229 de la citada disposición podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Estas deberán presentarse durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, en cuyo plazo y en las horas de 11 a 13 se hallará el oportuno expediente en la Inter-

vención de este Ayuntamiento.

Cervera del Río Alhama, a 16 de Octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1706

Habiéndose confeccionado los documentos cobratorios de rústica y pecuaria, urbana, matrícula industrial y patente nacional de circulación de Automóviles para el ejercicio de 1947, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Igea 18 de octubre de 1946.

El Alcalde Accidental,

EDICTO

1783

Instruido Expediente de Suplemento de Crédito para reforzar varios Capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, que ya de manifiesto al público en este Ayuntamiento por el espacio de 15 días; a los efectos de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Igualmente y a los mismos efectos, han quedado de manifiesto al público por los plazos reglamentarios, los documentos cobratorios de Urbana y Matrícula Industrial, formados para el próximo ejercicio de 1947.

Ventosa, 25 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1784

Aprobado el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles como se ordena en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero del año actual, a efectos de reclamaciones a que se refiere el artículo 228 de repetida disposición.

Igualmente quedan expuestas por el plazo de 15 días las Ordenanzas formadas para la exacción de los ingresos que figuran en el mismo.

Asimismo quedan expuestas la Matrícula Industrial, por 10 días; el Apéndice de Urbana y lista cobratoria por 8 días y el Padrón de Rústica por diez días a efectos igualmente de reclamaciones.

Muro de Aguas 20 de octubre 1946.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.